

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 4 DE ABRIL DE 1917

NÚMERO 2590

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, No. 16.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5a. No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 12 Oeste, No.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 65, de 2 de Abril de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gregorio Arosemena.

Resolución número 66, de 2 de Abril de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Adolfo de León.

Resolución número 67, de 2 de Abril de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lorenzo Marín.

Resolución número 68, de 2 de Abril de 1917, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Rufus Briam.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 24 de 1917, de 3 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos.

Decreto número 25 de 1917, de 3 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos.

Decreto número 26 de 1917, de 3 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 24 de 1917, de 2 de Marzo, por el cual se le concede provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B., referente al mes de Junio del año de 1916.

Auto número 25 de 1917, de 2 de Marzo, por el cual se le concede provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Avarez A., referente al mes de Mayo de 1915.

Auto número 26 de 1917, de 2 de Marzo, por el cual se le concede provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor J. S. Justavino, referente al mes de Mayo de 1914.

Auto número 27 de 1917, de 2 de Marzo, por el cual se le concede provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor J. S. Justavino, referente al mes de Junio de 1914.

CUARTA PLAZA

Auto número 28 de 1917, de 2 de Marzo, por el cual se le concede provisionalmente las cuentas del Fisco Nacional de Panamá, correspondientes del 22 de Octubre al 31 de Diciembre de 1916, a los meses de Enero y Diciembre de 1915. Enero a Diciembre de 1916, de las cuales es responsable el señor Ramón F. Acevedo.

Auto número 29 de 1917, de 2 de Marzo, por el cual se le concede provisionalmente las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1916, y de las cuales es responsable el señor Calisto A. Fábrega.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Acta de entrega de la Oficina de Registro Público verificada el día 3 de Abril de 1917.

Documentos en calidad de devolución.

Escrituras remitidas por correo a de pidos providenciales al Registrador General y que se han vuelto a recogerlas.

Escrituras defectuosas en poder del Archivo, anotadas por el número del asiento que tienen en el diario.

Escrituras inscritas en poder del Archivo para ser entregadas a sus dueños, anotadas por el número del asiento que tienen en el diario.

Inventario general de la Oficina de Registro Público.

PROVINCIA DE PANAMÁ

Gobernación de la Provincia

Decreto número 3 de 1917, de 30 de Marzo, por el cual se faculta al Honorable Consejo Municipal de este Distrito para establecer un impuesto.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Admón. Provincial de Hacienda

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Avises oficiales.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 65

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Gregorio Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, Abril 2 de 1917.

Vista la solicitud hecha por Gregorio Arosemena, panameño, reo del delito de heridas, de que se le rebaja la tercera parte de la pena de 29 días de arresto a que fue condenado, y teniendo en cuenta los documentos que acompañó a su solicitud, con los cuales comprueba que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y que en la tarde del día de mañana cumplió las dos terceras partes de dicha pena, se resuelve concederle la gracia que solicita y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que en la tarde del día mencionado le devuelva su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 66

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Adolfo de León.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 66.—Panamá, Abril 2 de 1917.

Adolfo de León, reo del delito de hurto, panameño, natural de la Provincia de Panamá, condenado a la pena de un año de prisión, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de esta pena; y como de los documentos acompañados a la solicitud resulta que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que el día de hoy cumple las dos terceras

partes de su condena, se dispone rebajarle el resto, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades de la República por el término de un año, y se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, lo ponga en libertad, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 67

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lorenzo Marín.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, Abril 3 de 1917.

Lorenzo Marín, reo del delito de hurto, calificado en segundo grado, natural de la Provincia de Chiriquí, condenado a sufrir la pena de un año de prisión, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de esta pena; y como de los documentos acompañados a la solicitud resulta que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que el día de hoy cumple las dos terceras partes de la pena impuesta, se dispone rebajarle el resto y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá, que lo ponga en libertad seguidamente, si no estuviere detenido por otra causa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 68

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Rufus Briam.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Abril 3 de 1917.

Rufus Briam, panameño, natural de la Provincia de Bocas del Toro, condenado por el delito de robo a sufrir la pena de un año dos meses de prisión, ha solicitado la gracia de rebaja de la tercera parte de su pena, y como de los documentos que a su petición acompaña resulta que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido buena y que el día treinta y uno de Marzo último cumplió las dos terceras partes de la pena impuesta, se dispone rebajarle el resto y se ordena en consecuencia, al Gobernador de la Provincia de Panamá, lo ponga en libertad, si no estuviere detenido por otra causa, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.



Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 24 DE 1917
(de 3 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Hácese en la Tesorería General de la República los siguientes nombramientos:

Tesorero General de la República José M. Altamora;

Cajero Jefe, Francisco Jiménez;

Primer Ayudante del Cajero, Oscar Mc. Kay;

Segundo Ayudante del Cajero, Rafael Sivera;

Tenedor de Libros, Tristán C. Casas;

Primer Liquidador de Impuestos, Ernesto J. Gotti;

Segundo Liquidador de Impuestos, Félix Estrineant;

Tercer Liquidador de Impuestos, Adolfo A. Jiménez;

Primer Recaudador de Impuestos, Manuel L. Baralho;

Segundo Recaudador de Impuestos, Abelardo Izquierdo;

Tercer Recaudador de Impuestos, Alejandro C. Ayala;

Primer Escribiente, Manuel A. Fernández;

Segundo Escribiente, Benjamin Ochoa;

Porteros, Catalino Núñez y Marcelino Jado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 25 DE 1917
(de 3 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense a los señores Baldomero Gómez y Federico Alemán, Guardas del Resguardo de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 26 DE 1917
(de 3 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense Administrador Provincial de Hacienda de Los Santos al señor Manuel M. Angulo.

Artículo 20.—Nómbrense a los señores Ricardo Jacó y Rodolfo de la Guardia, Secretario y Escribiente de la Administración de Tierras de Colón, respectivamente;

Artículo 30.—Nómbrense a los señores José Gregorio Ramos y Ricardo Luque, Escribiente y Portero de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, respectivamente.

Artículo 40.—Nómbrense para los puestos de Secretario, Escribiente y Portero de la Administración Provincial de Tierras de Veraguas, respectivamente, a los señores Alfredo B. Cantillo, José A. Chanis y Alfonso García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

Tribunal de Cuentas

TERCERA PLAZA

AUTO NUMERO 24 DE 1917
(de 2 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B., referente al mes de Junio del año de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.
Tráida al estudio la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B., referente al mes de Junio del año de 1916, se halla bien llevada y comprobada; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
M. A. Herrera A.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 25 DE 1917
(de 3 de Marzo)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B., referente al mes de Junio del año de 1916.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.
Examinada la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Arturo Prado B., referente al mes de Junio del año de 1916, se encuentra bien llevada y comprobada; por tanto, se aprueba provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
M. A. Herrera A.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 26 DE 1917
(de 18 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, señor Rodolfo Ayarza A., referente al mes de Mayo del año de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.
Practicado como ha sido el examen de la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, relativa al mes de Mayo de 1914, responsable de la cual es el señor Rodolfo Ayarza A., resulta estar arreglada y correcta; y por tal motivo, el suscrito Contador le da la aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 66 de 1904.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
M. A. Herrera A.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

Practicado como ha sido el examen de la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, relativa al mes de Mayo de 1914, responsable de la cual es el señor Rodolfo Ayarza A., resulta estar arreglada y correcta; y por tal motivo, el suscrito Contador le da la aprobación provisional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 66 de 1904.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
M. A. Herrera A.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 27 DE 1917
(de 20 de Marzo)

por el cual se fenece de manera provisional la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor J. S. Justavino, referente al mes de Mayo de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.
Tráida al estudio la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, relativa al mes de Mayo del año de 1914, cuyo responsable es el señor J. S. Justavino, se ha encontrado debidamente arreglada; por tal motivo, el suscrito Contador resuelve aprobarla provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
M. A. Herrera A.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 28 DE 1917
(de 25 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor J. S. Justavino, referente al mes de Junio de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.
Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, señor J. S. Justavino, relativa al mes de Junio del año de 1914, se halla bien llevada y comprobada; por tanto, el suscrito Contador la fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,
M. A. Herrera A.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 29 DE 1917
(de 25 de Marzo)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas del Banco Nacional de Panamá, correspondientes del 22 de Octubre al 31 de Diciembre del año de 1914, y a los meses de Enero y Febrero de 1915, de las cuales es responsable el señor Ramón F. Acevedo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.
El señor Ramón F. Acevedo, responsable de las cuentas del Banco Nacional de Panamá, en memoria del mes de 29 de las corrientes, dice la siguiente:

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,
Rito L. Paniza.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

Señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Presente.

Fenecidas provisionalmente, como han sido las cuentas del Banco Nacional de Panamá, de las cuales soy responsable, correspondientes del 22 de Octubre al 31 de Diciembre del año de 1914, y a los meses de Enero y Febrero de 1915, Enero a Diciembre de 1916, según consta por autos números:

17 de 21 de Febrero de 1917;

19 de 27 de Febrero de 1917;

20 de 15 de Marzo de 1917; y

21 de 27 de Marzo de 1917.

dictados por el señor Contador de la Cuarta Plaza de ese alto Tribunal, pido a usted respetuosamente, el fenecimiento definitivo de dichas cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales.

Panamá, Marzo 29 de 1917.

Ramón F. Acevedo.

Y por cuanto lo pedido en el anterior memorial es correcto y legal, el infrascrito Contador de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, fenece definitivamente las cuentas a que se refiere el ya mencionado memorial, suscrito por el señor Ramón F. Acevedo.

Cópiese, notifíquese, consúlese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,
Rito L. Paniza.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

AUTO NUMERO 30 DE 1917
(de 31 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas del Administrador Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1916, y de las cuales es responsable el señor Catalino A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarta Plaza.
La cuenta del mes de Octubre próximo pasado que se ha examinado figura correctamente abierta con un saldo de B. 3,552.88, reconocido por auto de 7 de Noviembre de 1916; dicha cuenta está correctamente llevada y las partidas concuerdan con los comprobantes, pasando a la cuenta del mes de Noviembre un saldo de B. 37.20. En esta cuenta, debido a algunos errores de suma, el balance es de B. 27.27 y no de 33.22. Con esta rectificación para la cuenta del mes de Diciembre y algunas otras en las sumas parciales, queda cerrada dicha cuenta con un saldo en caja de B. 22.27, que es con el que debe abrir el responsable la cuenta de Enero del presente año.

Como los errores anotados son de poca importancia, el infrascrito Contador de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, fenece provisionalmente las cuentas a que se refiere al presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,
Rito L. Paniza.

El Secretario,
Aristides A. Linares.

Oficina de Registro Público

ACTA de entrega de la Oficina de Registro Público, verificada el día 3 de Abril de 1917.

En la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos diecisiete, en la Oficina de Registro Público, el señor Benjamín Quintero A., Registrador saliente, y el señor Adolfo Quintero, Oficial Mayor de la Oficina, quien actúa en esta acta como Secretario, de acuerdo con el artículo octavo del Decreto número cincuenta y cuatro de mil novecientos trece, se presentó el señor Gerardo Abrahams C., nombrado por el Poder Ejecutivo por decreto número cuarenta y tres de 24 de Marzo próximo pasado, Registrador General de la Oficina de Registro Público, acompañado del señor Secretario de Gobierno y Justicia.

El empleado saliente procedió a entregar al entrante, todo lo que constituye la Oficina, extendiendo por separado inventarios triplicados con las firmas auténticas de dichos empleados, los que por extenso no se consignan en esta acta.

El Registrador entrante hace constar que todo lo que ha recibido está completamente ordenado y en buen estado.

Para constancia se firma esta diligencia, de la cual se sacarán dos copias: una para el empleado saliente, con un original de los inventarios, y otra para el Registrador entrante, con otro ejemplar de los inventarios de acuerdo con el artículo octavo ya citado.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

El Registrador saliente.

Benjamín Quintero A.

El Registrador entrante.

Gerardo Abrahams C.

El Oficial Mayor.

Adolfo Quintero.

DOCUMENTOS EN CALIDAD DE DEVOLUCION

Escrituras remitidas por correo o deudas privadamente al Registrador General y que no han vuelto a recogerlas.

Escritura número 538 de 4 de Septiembre de 1915, por la cual los señores Díaz & Quijano venden a Nicandro Arturo de Obarrío una casa y este mismo una hipoteca. Esta escritura fue otorgada en la Notaría Número Primero de este Circuito.

Escritura número 35 de 2 de Abril de 1915, otorgada en la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual el señor Víctor Vega y la señora Josefa Vega de Pérez, rectifican la escritura número 33 de 3 de Julio de 1913.

Escritura número 22 de 29 de Abril de 1915, por la cual el señor Reyes Morán, vende al señor Ramón Laflan, varios bienes raíces y señalamientos ubicados en el Distrito de Penonomé. Esta escritura fue otorgada en la Notaría del Circuito de Cocle.

Escritura número 188 de 24 de Marzo de 1916, otorgada en la Notaría Número Primero de este Circuito, por la cual se protocoliza el testamento original del señor Sebastián Vázquez.

Escritura número 35 de 10 de Marzo de 1916, otorgada en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual Nicandro A. de Obarrío y la sociedad Díaz & Quijano constituyen hipoteca a favor de la señora Pedroza.

bonell sobre una casa y su terreno, ubicados en esta ciudad.

Escritura número 105 de 18 de Junio de 1907, por la cual el señor Diroteo Lucio y Cecilio Plata venden a Francisco Salinas una casa y solar ubicados en Taboga. Esta escritura fue otorgada en la Notaría Número Segundo de este Circuito.

Escritura número 122 de 13 de Mayo de 1909, otorgada en la Notaría Número Segundo de este Circuito, por la cual el señor Jordano Abailletuz vende dos predios al señor Aurelio Guardia, situados en Antón.

Escritura número 154 de 18 de Octubre de 1892, por la cual el señor Pedro Castillo vende al señor Albera de Sotomayor una casa ubicada en el Distrito de La Chorrera.

Escritura número 1124 de 9 de Diciembre de 1913, por la cual el Gobierno Nacional vende a los señores Rodolfo Chabari y Nicandro Villalaz varios lotes de terreno, ubicados en Almirante. Esta escritura fue otorgada en la Notaría Número Primero de este Circuito.

Escritura número 37 de 11 de Abril de 1911 de la Notaría del Circuito de Cocle, por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Aurelio Guardia un lote de terreno, ubicado en el Distrito de Antón.

Escritura número 4 de 10 de Junio de 1914, por la cual el señor Paulino Batista vende al señor Espirito Santo Herrera un potrero ubicado en el Distrito de Las Tablas. Esta escritura fue otorgada en la Notaría del Circuito de Las Tablas.

Sentencia de 25 de Enero de 1917 del Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por la cual ese Juzgado declara nula y sin ningún valor ni efecto la resolución dictada por el Consejo Municipal de Bocas del Toro en su sesión ordinaria de 6 de Diciembre de 1912.

Escritura de fecha 17 de Octubre de 1828, por la cual se declara que una casa ubicada en esta ciudad pertenece a la señora Mamela Tufiño, por haberla ésta adquirido en remate público por la suma de 11,268 1/2.

Escritura número 1266 de 22 de Diciembre de 1915, por la cual el señor Nicandro Villalaz y el Gobierno Nacional celebran un contrato de permuta de unos terrenos y se cancela una hipoteca.

Escritura número 116 de 11 de Diciembre de 1914, por la cual el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro y los señores Carl Friese & Compañía celebran un convenio sobre la permuta de unos lotes de terreno, ubicados en la población de Almirante. Esta escritura fue otorgada en la Notaría del Circuito de Bocas del Toro.

Panamá, Abril 2 de 1917.

El Registrador General saliente.

B. Quintero A.

Recibí.

El Registrador General entrante.

Gerardo Abrahams C.

ESCRITURAS

defectuosa en poder del Archivero, anotadas por el número del asiento que tienen en el diario.

Tomo 1

Asientos.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 2 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 3 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 4 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 5 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 6 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 7 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 8 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 9 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 10 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 11 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 12 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 13 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 14 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 15 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 16 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 17 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 18 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 19 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 20 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 21 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 22 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 23 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 24 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 25 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 26 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 27 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 28 Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 4

Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 5

Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 6

Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 7

Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 8

Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 9

Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Tomo 10

Asientos

Table with 10 columns and 10 rows of numbers.

Panamá, Abril 3 de 1917.

Es correcto.

El Archivero.

Hortensio Garrido E.

El Registrador General saliente.

B. Quintero A.

El Registrador General entrante.

Gerardo Abrahams C.

INVENTARIO GENERAL de la Oficina de Registro Público.

51 libros en uso en la Sección de la Propiedad del número 1 al 51.

5 libros en uso en la Sección de Personas, del número 1 al 5.

5 libros en uso en la Sección de Hipotecas, del número 1 al 5.

12 índices.

1 libro en uso en el Diario, del 1 al 4.

Libros en blanco para usarse

29 libros para la Sección de la Propiedad, del número 52 al 130.

5 libros para la Sección de Hipotecas, del número 6 al 10.

4 libros para la Sección de Personas, del número 7 al 10.

2 índices para Panamá, para reemplazar al existente cuando sea el caso.

17 escritorios.

23 sillas.

2 bancos.

10 aparatos para colgar libros.

2 estantes.

7 estantes que contienen los libros del antiguo Registro de Instrumentos públicos y privados, de las antiguas siete provincias.

1 estante para el Archivo.

1 estante para guardar los útiles de la Oficina.

1 escritorio para el Registrador General.

2 estantes de pared.

1 fregadero para el agua.

2 máquinas de escribir "Underwood" de carro chico.

1 máquina de escribir "Underwood" de carro grande.

7030

GACETA OFICIAL

1 caja de hierro para guardar dinero.
5 placas de Panamá, dos de Almirante, uno de Nueva Gorgona y uno de "El Hatillo".
5 perchas.
2 lavatorios.
1 biblioteca - revólver.
2 mosas para máquina de escribir.
2 abanicos eléctricos.
4 bancos para escribir.
11 sellos de caucho.
1 legajo de sentencias de la Corte Suprema de Justicia del año 1914.
1 legajo de sentencias de la Corte Suprema de Justicia del año 1915.
2 legajos de sentencias de la Corte Suprema de Justicia del año 1916.
1 legajo de notas de la Corte Suprema de Justicia del año 1914.
1 legajo de notas de la Corte Suprema de Justicia del año 1915.
1 legajo de notas de la Corte Suprema de Justicia del año 1916.
1 legajo de circulares expedidas de esta Oficina en el año de 1914.
2 legajos de notas despachadas a diferentes empleados en el año 1914.
1 legajo de notas recibidas del 3 de Enero al 28 de Diciembre del año 1914.
2 legajos de notas recibidas de diferentes empleados en el año de 1914.
1 legajo de presentación y reparto de documentos en el año de 1914.
1 legajo de notas recibidas de los Secretarios de Estado en 1914.
2 legajos de notas despachadas en el año de 1915.
1 legajo de notas recibidas de diferentes empleados en 1915.
1 legajo de notas recibidas de los Secretarios de Estado en 1916.
1 legajo de notas despachadas a los Secretarios de Estado en 1916.
2 legajos de notas despachadas a diferentes empleados en 1916.
1 legajo de cuadros estadísticos que demuestran el movimiento habido en la Oficina en los años de 1915 y 1916.
1 libro de Actas.
4 libros de impuestos de inscripción en los años de 1911, 1913, 1914, y 1917.
1 libro en blanco de despacho de documentos.
Una gran cantidad de cuadros estadísticos en blanco de las diferentes Secciones del Registro.
3 paquetes de libretas para borradores.
1 libro en blanco de registro de autos de embargo.
1 libro en blanco de registro, número primero.
1 libro en blanco de registro, número segundo.
3 libros en blanco.
Una gran cantidad de cuadros de los años de la Comisión Codificadora.
4 aparatos para colocar las plumas (tutores).
4 tinteros.
Una bandera panameña, grande.
2 rollos de papel secante.
1 libro de colección de la "Gaceta Oficial" del año de 1914.

1 legajo de colección de la "Gaceta Oficial" del año de 1915.
1 legajo de colección de la "Gaceta Oficial" del año de 1916.
1 legajo de colección de la "Gaceta Oficial" del año de 1917.
1 libro de entrega de documentos a los Jefes de Sección.
1 libro anotador del trabajo de los empleados.
1 Diccionario de la lengua castellana.
1 mapa de la República de Panamá.
1 libro para anotar semanalmente el despacho de documentos.
3 libros índices del Diario.
Panamá, Abril 3 de 1917.
El Registrador General saliente,
B. Quintero A.
El Registrador entrante,
Gerardo Abrahams G.
Además, los siguientes expedientes enviados por el señor Juez Primero de este Circuito y que por no haber satisfecho los derechos correspondientes, reposan en esta Oficina.
El juicio de sucesión de Pedro A. Barreto.
El juicio de sucesión de Pedro A. Zúñiga.
Abril 3 de 1917.
El Registrador saliente,
B. Quintero A.
El Registrador entrante,
Gerardo Abrahams G.

Provincia de Panamá

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

DECRETO NUMERO 3 DE 1917
(de 30 de Marzo)

por el cual se faculta al Honorable Consejo Municipal de este Distrito para establecer un impuesto

El Gobernador de la Provincia de Panamá,

en uso de sus facultades legales, y
Considerando:

1o. Que el artículo 149 de la Ley 14 de 1909, faculta a los Gobernadores para que por medio de decretos autoricen a las Municipalidades para el establecimiento de nuevos impuestos cuando ello fuere del caso;

2o. Que por Resolución número 26, de 22 de los corrientes, rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República, se ha establecido que el mecanismo de las máquinas automáticas por vender cigarrillos no puede prestarse a otro uso que al que está destinado, porque no permite la salida de fichas, monedas o cualquier otro objeto con el cual sería fácil establecer por medio de esos aparatos un juego de suerte y azar.

Decreta:

Artículo 1o. Desde esta fecha queda autorizado el Honorable Consejo Municipal de este Distrito para establecer el respectivo impuesto sobre las expresadas máquinas automáticas para vender cigarrillos, instaladas en los establecimientos comerciales de esta ciudad.

Artículo 2o. Este Decreto surtirá sus efectos una vez aprobados por el Excmo. señor Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la ley ya mencionada.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos diecisiete.

El Gobernador,

Pedro A. Díaz.

El Secretario,

Marcial Navarro.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 37.— Panamá, Abril 4 de 1917.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 14 de 1909, apruébase el Decreto número 3 de fecha 30 de Marzo próximo pasado, por el cual el Gobernador de la Provincia de Panamá autoriza al Consejo Municipal de este Distrito para establecer un impuesto sobre las máquinas automáticas para vender cigarrillos, instaladas en los establecimientos de comercio de esta ciudad para que surta sus efectos legales.

Publíquese dicho Decreto junto con esta Resolución en la "Gaceta Oficial" Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

Provincia de Bocas del Toro

Admón. Provincial de Hacienda.

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un comerciante.

Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Marzo 28 de 1917.

En esta fecha ha presentado el señor Pedro Segond, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el MAYOR de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "M. Mizrrachi e Hijo."

Consta de ciento treinta y seis folios que computados a razón de cinco centavos cada uno, dan un total de seis pesos con ochenta centavos (\$ 6.80), cantidad que ha sido consignada en cuatro timbres de tercera clase y uno de segunda, los cuales se adhieren a la primera foja de este libro, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 19 de 1904.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

En fe de lo cual se extiende y firma por los que en ella han intervenido.

El Administrador Provincial de Hacienda,

Arturo Prado B.

El Juez Primero del Circuito,

Zenón Návalo.

Mizrrachi e Hijo.

El Secretario del Juzgado,

José Antonio Grimas.

AVISOS OFICIALES

EDICTO NUMERO 777

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor John Gaslin, se ha

presentado a este Despacho, pidiendo se le adjudique a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas, situado en Solarte (Monte Prospect), de la jurisdicción del Distrito de Bastimentos, y cuyo memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia,

Presente.

Yo, John Gaslin, mayor de edad, panameño, agricultor y vecino del Distrito de Bastimentos, y casado, ante usted digo: Que hace más de siete años que vengo cultiando en quietud y pacífica posesión un globo de terreno, el cual he nombrado "Mount Prospect", situado en el lugar denominado Solarte, de la jurisdicción del Distrito de Bastimentos, de extensión de diez hectáreas, cuyos linderos son: Por el Norte, con el mar; por el Sur, con un árbol de cerillo; por el Este, con finca del señor William Thomas, y por el Oeste, con finca de un hombre de apellido White; dicho globo de terreno, lo tengo cultivado de cacao, coque, caña de azúcar, árboles frutales, teniendo allí construida una casa de habitación, la que habito con mi esposa y tres hijos que tenemos y mantengo con mis propios recursos y no teniendo otro patrimonio, pido ante usted con el debido respeto se sirva adjudicarme a título gratuito y de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 20 de 1913, el globo de terreno ya descrito. Acompaño a esta solicitud tres declaraciones recibidas ante el señor Alcalde del Distrito, comprobando mi dicho.

Días del Toro, Febrero 16 de 1917.

John Gaslin.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud se presente a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, para lo cual se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días hábiles, en doble ejemplar así: Uno en lugar público de esta Oficina y otro en la Alcaldía del Distrito de Bastimentos, hoy primero de Marzo de mil novecientos diez y siete a las 10 a. m.

El Administrador de Tierras,

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los interéces de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.